



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

**Decreto N° 3895
Pucón, 30/11/2009**

**Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de

Fecha de Pago

: MARCELA FERNANDEZ FUENTES Rut 01024550-5
: 560,000 QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS
: HONORARIOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE ASISTENTE SOCIAL
PROGRAMA VINCULOS

: 30/11/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
BOLETA HONORARIOS	37	30/11/2009	280,000
BOLETA HONORARIOS	36	30/11/2009	280,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-39-000-000-000	PROGRAMA VINCULOS	560,000	
214-11-11-000-000-000	10% IMPUESTOS A LA RENTA (PROGRAMAS FONDO SOCIAL)		56,000
111-02-07-000-000-000	BANCO PROGRAMA PROTECCION SOCIAL		504,000
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	560,000	
14-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		560,000
Sumas Iguales		1,120,000	1,120,000

REFRENDACION

Cuenta	214-05-39-000-000-000	114-05-00-000-000-000		
Presupuesto Vigente	4,170,000	361,039,554		
Total Comprometido	0	361,039,554	ADMINISTRACION	
Saldo x Comprometer	4,170,000	0		

SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CONTROL
DIRECTOR DE CONTROL
PUCON

ADMINISTRADOR
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
PUCON

4560687

MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 36

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.,

ASISTENTE SOCIAL

MELINAO [REDACTED] Villa/Pob. MANQUIMALEN, PADRE LAS CASAS

TELEFONO: [REDACTED]

Fecha: 30 de Noviembre de 2009**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE PUCON**Domicilio:** AV. OHIGGINS 483, TEMUCO**Rut:** 69191600-6

Por atención profesional:

HONORARIOS NOVIEMBRE MONITORA PROG. VINCULOS	280.000
CANCELADO	Total Honorarios \$:
CH./.....4560687.....	10% Impto. Retenido:
	Total:

Fecha / Hora Emisión: 25/11/2009 11:06



15245334000360226F16

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

01200911251105

[Emitir nueva boleta](#)[Emitir boleta con prellenado](#)

I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS
OBLIGADO N° 7241
DEVENGADO N°
DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE HONORARIOS

PAULINA ROA AVILES, Encargada del Proyecto Vínculos de la Municipalidad de Pucón; certifica las gestiones realizadas por la Asistente Social: Srita. MARCELA FERNÁNDEZ FUENTES; durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de NOVIEMBRE del 2009 correspondientes a:

- Monitora del Programa de apoyo Integral para Adultos Mayores Vínculos, desarrollo de actividades que den ejecución al programa de apoyo.
- Desarrollando cobertura de los 30 Adultos Mayores de listado de mideplan.
- Realización de planificación semanal y mensual.
- Visita domiciliara a los 30 adultos mayores seleccionados por el Programa Vínculos.
- Presentación a la directiva de la UCAM y de los diversos clubes de adultos mayores de la comuna.
- Ingreso de los adultos mayores al SIIS.
- Planificación de reunión informativa para dar a conocer el programa a nivel de la red local.



Pucón, Noviembre 2009

PRA/MFF/mff

Finanzas

Dideco

Interesada

MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

Nº 37

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.,

ASISTENTE SOCIAL

MELINAO [REDACTED] Villa/Pob. MANQUIMALEN, PADRE LAS CASAS

TELEFONO: [REDACTED]

Fecha: 30 de Noviembre de 2009

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUCON
Domicilio: AV. OHIGGINS 483, TEMUCO

Rut: 69191600-6

Por atención profesional:

HONORARIOS OCTUBRE MONITORA PROG. VINCULOS	280.000
Total Honorarios \$:	280.000
10% Impto. Retenido:	28.000
Total:	252.000

Fecha / Hora Emisión: 30/11/2009 10:32



15245334000370226F16

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

01200911301030

[Emitir nueva boleta](#)

[Emitir boleta con prellenado](#)



I MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS
OBLIGADO N° 7740
DEVENGADO N°
DECRETO N°

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE HONORARIOS

PAULINA ROA AVILES, Encargada del Proyecto Vínculos de la Municipalidad de Pucón; certifica las gestiones realizadas por la Asistente Social: Sra. MARCELA FERNÁNDEZ FUENTES; durante el periodo comprendido entre el 15 al 31 de OCTUBRE del 2009 correspondientes a:

- Monitora del Programa de apoyo Integral para Adultos Mayores Vínculos, desarrollo de actividades que den ejecución al programa de apoyo.
- Participación en jornada de inducción Programa Vínculos en la ciudad de Temuco.
- Realización de Planificación mensual de actividades.
- Registro de información en sistema SIIS.



Pucón, Octubre 2009

PRA/MFF/mff

Finanzas

Dideco

Interesada

Tuncos

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 2081/

PUCON, 25 NOV 2009

VISTOS :

1.- El Decreto Exento N° 2461 de fecha 15/12/2008 que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2009, para la Municipalidad de Pucón.

2.- El convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal a Pucón 2009 entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón, de fecha 25 de agosto de 2009.

3.- La Resolución Exenta N° 722 de fecha 04 de septiembre de 2009 que aprueba el Convenio de Transferencia de Vínculos con el Municipio de Pucón.

4.- El "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos". de fecha 25 de agosto de 2009, que pasa a formar parte integrante del Convenio de Transferencia.

5.- El convenio de Honorario de fecha 16 de octubre de 2009, para el Proyecto denominado "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos" suscritos entre la Municipalidad de Pucón y el (la) siguiente Profesional:

- MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES Rut
[REDACTED], ASISTENTE SOCIAL.

6.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.-

CONSIDERANDO :

1.- La entrega de atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en la comuna, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales.

2.- La importancia de mejorar la calidad de vida de los Adultos mayores de la comuna.

DECRETO :

1.- **APRUÉBASE**, El Convenio de Transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Chilesolidario - Programa Vínculos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Pucón

2. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Honorarios en el Proyecto denominado "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Programa Vínculos" suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Doña MARCELA ANDREA FERNÁNDEZ FUENTES Rut 15.245.334-5, ASISTENTE SOCIAL.

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 2140539 "Programa Vínculos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MARÍA VICTORIA ROMÁN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (SUB)



MARCELO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE (SUB)

MCV/MVRA/uao
Distribución:
- Control
- DIDEKO
- Administración y Finanzas
Oficina de Partes

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón a 16 días del mes de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6 representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente Social, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por la otra don(a) **MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES R.U.T.** [REDACTED], chilena, Asistente social, de estado civil soltera, con domicilio en Saba Eltit N° [REDACTED], de la ciudad de Pucon, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Pucón en el contexto del Programa Chilesolidario, se encuentra ejecutando el "Programa de Apoyo Integral Al Adulto Mayor – Programa Vínculos", según convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2009 con la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Araucanía.

SEGUNDO: En razón de lo anterior la Municipalidad de Pucón debe contar con la intervención de profesionales para la adecuada ejecución del proyecto, razón por la cual, por este acto viene en celebrar el presente convenio con el profesional, Asistente social, que se detalla a continuación:

TERCERO: La Municipalidad de Pucón encomienda a don(a) **MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES R.U.T.** [REDACTED], chilena, Asistente social, las siguientes funciones:

- Administrar un padrón de usuarios/as, para tomar contacto con los potenciales usuarios/as, e invitarlos a participar en el programa.
- Efectuar las sesiones de trabajo individuales, mediante entrevistas estructuradas basadas en la metodología de intervención de apoyo psicosocial del Programa Vínculos.
- Desarrollar las temáticas específicas en las sesiones de trabajo con personas y grupos.
- Mantener al día los registros que debe ingresar al Sistema de Información.
- Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado/a, de manera de actualizar sus conocimientos y avanzar en el proceso de adquisición y consolidación de competencias para el trabajo con las personas mayores.

CUARTO: El presente convenio se pacta por la ejecución íntegra del Proyecto "Programa de Apoyo Integral Al Adulto Mayor – Programa Vínculos" 2009, de la comuna de Pucón, por lo tanto, terminará cuando se hayan cumplido con todas las soluciones que contempla el referido proyecto, el que las partes declaran conocer, y que se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y contractuales.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda expresamente facultada para poner término anticipado al presente contrato, aun sin expresión de causa, debiendo en tal caso comunicar su decisión mediante carta certificada dirigida al domicilio de don **MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES**, consignado en la comparecencia, con 30 días de anticipación, informando su voluntad en orden a poner término a la relación contractual. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnizaciones de ningún tipo.

QUINTO: La boleta de honorarios que envíe el profesional deberá ser refrendada por el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o quien le subrogue, y además deberá contar con la visación de la Encargada del Proyecto Vínculos Srta. **PAULINA ROA AVILES**, quien confeccionará un informe de cumplimiento de funciones.-

SEXTO: El honorario por los servicios profesionales, que la Municipalidad de Pucón pagará al(la) señor(a) **MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES**, la suma única y total de

\$3.360.000.- (Tres millones trescientos sesenta mil pesos) brutos, los que se pagarán contra boleta de honorarios y distribuidos mensualmente en 12 meses:

SEPTIMO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (Diez por ciento), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.-

NOVENO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

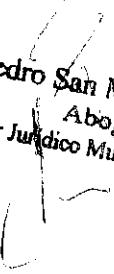
DECIMO: El presente contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman


MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES

ASISTENTE SOCIAL


EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón



ORD. : N° 1358 /

ANT. : Vuestro ORD. N° 695 de fecha 25.08.09..

MAT. : Envío Res. Ex. y Convenio de Transferencia
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-
Vínculos Pucón.

Temuco,

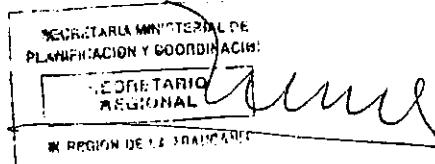
11 SEP 2009

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE PUCON

- 1.- En el Marco del Convenio Transferencia de Recursos del Sistema de Protección Social, hago llegar a usted la Resolución Exenta N° 722/2009, que aprueba el convenio de transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos".
- 2.- Junto con lo anterior, informo a Ud. que esta Secretaría transfirió los fondos comprometidos en este convenio a su Municipio el día 08 de septiembre de 2009, a través del ORD. N° 1334 de fecha 08.09.09, de esta Serplac, por lo que se solicita enviar el comprobante de ingreso municipal como está estipulado en la Circular N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, para la recepción de los fondos, y al mismo tiempo efectuar la recepción correspondiente en el SIGEC, a objeto de proceder a la ejecución del proyecto convenido.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

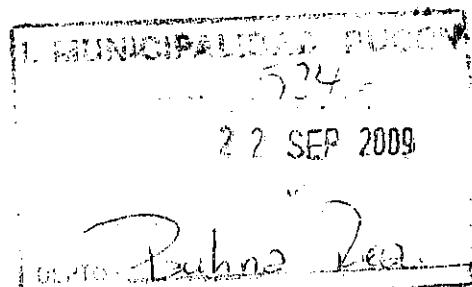
MTA/JEE/JWV/PCH
Distribución:

- Destinatario
- Depto. Finanzas Municipalidad de Pucón
- Encargado Vínculos Municipalidad de Pucón
- Secretaría Ejecutiva SPS
- Encargada Vínculos Serplac
- División Jurídica Mideplan
- U. Administrativa Serplac
- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD PUCON

NO DE REGISTRO	5269
FECHA ENTRADA	17-09-09
FECHA SALIDA	
DEPTO.:	FINANZAS / DIVECO

Nº 610052603 INT. U. ADMINISTRATIVA





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO -
PROGRAMA VÍNCULOS"**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

**REGIÓN DE ARAUCANÍA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE PUCON**

25 AGO 2009

En Temuco a _____ de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante también "**MIDEPLAN**", representado por don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza , Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de ARAUCANÍA , ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4 , comuna de Temuco ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUCON** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Edita Esther Mansilla Barria , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O Higgins N° 483 , comuna de Pucon , Región Araucanía , vienen en señalar lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en éste contexto se enmarca el "**PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS**", dirigido a brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que en atención a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** sean las Municipalidades del país.

Que por Decreto Exento N° 0170, de 2009, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto implementar el Sistema de Protección Social Chile Solidario, entre otras facultades .

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO : MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL- VÍNCULOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE PUCÓN , en adelante el Proyecto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario -Vínculos** , en adelante el Programa.

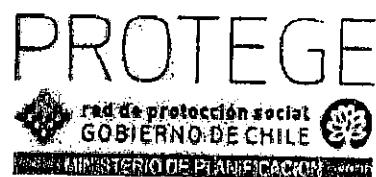
El Programa tiene por objeto:

1. Otorgar apoyo psicosocial a sus beneficiarios.
2. Ingresar a los beneficiarios del Programa, al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
3. Garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa, y su acceso preferente a las prestaciones sociales disponibles en la red pública.



SEGUNDO : La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación que regula el Programa:

1. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 30 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".
2. Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa, a los beneficiarios de la comuna.
3. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social de estos.
4. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
5. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.



9. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta Nº 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación.

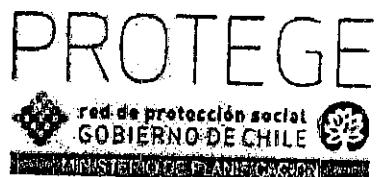
TERCERO: La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios no usen su oficio o los bienes a su cargo en actividades político partidistas o en otras ajenas al cumplimiento del Programa, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de Contacto de Cobertura.
- b) Nómina de beneficiarios en que se indique nombre completo, RUT y fecha de ingreso al Programa.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.



El informe técnico final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Adultos mayores con sesión de cierre.
- f) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- g) Informe sobre el logro de las Condiciones Minimas de Calidad de vida.
- h) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

- 1. "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, Ministerio de Planificación."
- 2. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.

SEXTO: Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 4.170.000 (cuatro millones ciento setenta mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340 "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2009.



La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en una cuota que será entregada a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.

Los fondos señalados podrán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento y gestión de las actividades destinadas a dar cumplimiento al Proyecto y al presente convenio, en conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio, y la Municipalidad estará obligada a restituir los fondos entregados en virtud de éste, que no se hayan utilizado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar a éste el Informe Final.

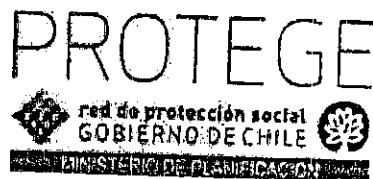
Sin perjuicio de lo anterior, si al presentar el tercer informe de avance hay saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo. Los montos a reasignar no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos y su redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa VÍNCULOS", que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa a ejecutar.

OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA deberá otorgar el mencionado Servicio a la Municipalidad, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.



El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la Metodología de éste.
 - b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
 - c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
 - d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada Municipalidad.
3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

NOVENO: La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y rut del funcionario señalado.

DÉCIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.



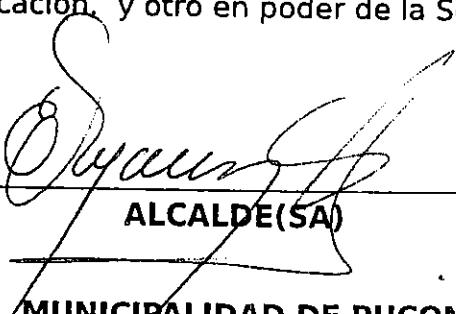
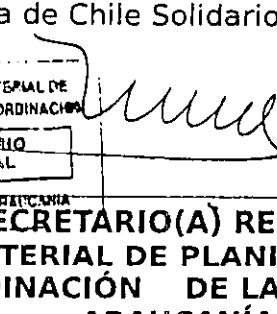
Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DECIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio será de 14 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos señalados en el presente convenio. La Municipalidad deberá dentro del primer mes efectuar las contrataciones de los monitores comunitarios, conformar el equipo comunal y establecer coordinaciones con la Red Local de Protección Social, y con posterioridad otorgar el apoyo psicosocial a los beneficiarios por un período de 12 meses.

El plazo de ejecución del Proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, hasta por 6 meses.

La personería del Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza , para representar al Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo Nº 117 de lunes 11 de agosto de 2008 , del Ministerio de Planificación y la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Pucón consta en Decreto N°2447 de SÁBADO 6 DE DICIEMBRE DE 2008

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

 ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCON	 SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE ARAUCANÍA
---	---

Ref.: Aprueba Convenio de Transferencia de Vínculos
Municipio de Pucón.

7 22 31

RESOLUCION EXENTA Nº.: _____

TEMUCO,

04 SEP 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Exento N° 0170, de 2009, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 01056 de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del Proyecto de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario Vínculos, suscrito con fecha 25 de Agosto de 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón, RUT 69.191.600-6, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - PROGRAMA VÍNCULOS" MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUCON

En Temuco a 25 de Agosto de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante también "MIDEPLAN", representado por don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4, comuna de Temuco; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PUCON, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Edita Esther Mansilla Barria, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O Higgins N° 483, comuna de Pucón, Región de la Araucanía, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en este contexto se enmarca el "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS", dirigido a brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que en atención a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario sean las Municipalidades del país.

Que por Decreto Exento N° 0170, de 2009, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto implementar el Sistema de Protección Social Chile Solidario, entre otras facultades.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL- VÍNCULOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE PUCÓN, en adelante el Proyecto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario -Vínculos, en adelante el Programa.

rograma tiene por objeto:

- a. Otorgar apoyo psicosocial a sus beneficiarios.
- b. Ingresar a los beneficiarios del Programa, al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
- c. Garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa, y su acceso preferente a las prestaciones sociales disponibles en la red pública.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación que regula el Programa:

- a) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 30 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".
- b) Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa, a los beneficiarios de la comuna.
- c) Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social de éstos.
- d) Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
- e) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- f) Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- g) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- h) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.
- i) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación.

TERCERO: La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios no usen su oficio o los bienes a su cargo en actividades político partidistas o en otras ajenas al cumplimiento del Programa, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social.
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de Contacto de Cobertura.
- b) Nómina de beneficiarios en que se indique nombre completo, RUN y fecha de ingreso al Programa.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
- e) Adultos mayores con sesión de cierre.
- f) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- g) Informe sobre el logro de las Condiciones Minimas de Calidad de vida.
- h) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

1. "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos, Ministerio de Planificación."
2. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.

SEXTO: Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 4.170.000 (cuatro millones ciento setenta mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 340 " Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en una cuota que será entregada a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.

Los fondos señalados podrán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento y gestión de las actividades destinadas a dar cumplimiento al Proyecto y al presente convenio, en conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio, y la Municipalidad estará obligada a restituir los fondos entregados en virtud de éste, que no se hayan utilizado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituídos a MIDEPLAN al momento de entregar a éste el Informe Final.

Sin perjuicio de lo anterior, si al presentar el tercer informe de avance hay saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Los montos a reasignar no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos y su redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa VÍNCULOS", que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa a ejecutar.

OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA deberá otorgar el mencionado Servicio a la Municipalidad, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la Metodología de éste.
- b. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
- c. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
- d. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada Municipalidad.

3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

NOVENO: La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y RUN del funcionario señalado.

DECIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DECIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio será de 14 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos señalados en el presente convenio. La Municipalidad deberá dentro del primer mes efectuar las contrataciones de los monitores comunitarios, conformar el equipo comunal y establecer coordinaciones con la Red Local de Protección Social, y con posterioridad otorgar el apoyo psicosocial a los beneficiarios por un período de 12 meses.

El plazo de ejecución del Proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, hasta por 6 meses.

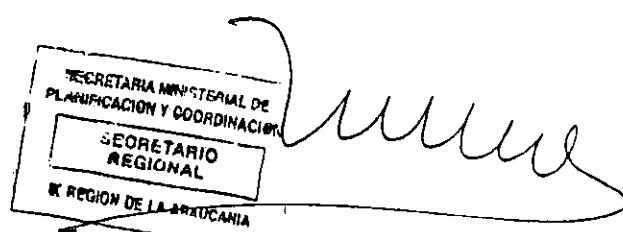
La personería del Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, para representar al Ministerio de Planificación consta en 117 de lunes 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación y la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Pucón consta en Decreto N°2447 de sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: **EDITA MANSILLA BARRIA**, Alcaldesa I. Municipalidad de Pucón y **MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA**, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía.

2º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario Vínculos, del Ministerio de Planificación del año 2009.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

MTAI/JEE/PCH/JW

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 340	69.960.000
Comprometido	53.450.000
Presente documento	4.170.000
Saldo sin comprometer	12.340.000
VºBº Presupuesto	04 SEP 2009
Fecha	

